

ACUERDO No. 12

(Mayo 20 de 2009)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 033 DE 2002, QUE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 313 y 368 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994 y Ley 617 de 2000.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedara así: **ARTICULO QUINTO.- OBJETO DEL SUBSIDIO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994, podrán ser objeto del subsidio, en la facturación correspondiente los siguientes conceptos: valor del consumo básico y derechos de conexión de acueducto y alcantarillado para los estratos 1, 2 y 3; así mismo la tarifa de aseo para los estratos 1, 2 y 3.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedara así: **ARTICULO SEXTO. - DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS SUBSIDIOS:** La Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda el monto de los subsidios a otorgar, para efectos de la preparación del anteproyecto de Presupuesto Municipal, donde se deberán proveer los recursos destinados a nutrir el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. De igual manera la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, comunicará los estimativos de recaudos por aportes solidarios para la conformación del presupuesto.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Séptimo y su Parágrafo único del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedará así. - **ARTÍCULO SÉPTIMO. - ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS:** En concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, el Alcalde Municipal y el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, definirán el porcentaje de los subsidios con los recursos destinados para tal objeto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el monto de los recursos aprobados por el Municipio no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos; la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, deberá realizar el Plan de ajuste Tarifario requerido, previo concepto de la comisión de regulación de agua potable (CRA).

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedara así.- **ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:** La Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, según el periodo mensual de facturación, efectuará el cálculo de los subsidios y aportes solidarios. La diferencia entre aporte solidario y subsidio generará déficit o superávit. De haber déficit este será cubierto con las fuentes de recursos otorgados para subsidios disponibles en el Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos, con cargo al Sistema General de Participaciones SGP u otras fuentes. En caso de haber excedentes estos se transferirán al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Artículo Noveno del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedará así.- **ARTÍCULO NOVENO: CONTABILIDAD INTERNA:** La Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, deberá llevar las cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias del Presupuesto Municipal con cargo al SGP u otras fuentes, con destino a cubrir los faltantes como resultado de la aplicación de los subsidios.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar el Artículo decimoprimer del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedara así.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- INFORMES:** De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, La Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, deberá informar a la comunidad a través de los medios de información masivos y por lo menos una vez al año la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios presupuestados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificar el Artículo duodécimo del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedará así.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- EL TRASLADO EFECTIVO DE LOS APORTES SOLIDARIOS:** El traslado efectivo de dinero de las cuentas de recaudo de Servicios Públicos de la Empresa RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de "Aportes Solidarios" sólo ocurrirá cuando se presente superávit después de cuantificar que estos aportes solidarios fueron mayor que los subsidios otorgados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Modificar el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedara así.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- TRASLADO DE SUBSIDIOS:** De conformidad a lo establecido en el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994, el Municipio transferirá al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los dineros que se destinen a cubrir los subsidios otorgados.

La Alcaldía, La Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P y la Secretaria de Hacienda, definirán el mecanismo más idóneo para garantizar el traslado de recursos.

Mensualmente la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, calculará la diferencia entre los aportes solidarios y los subsidios otorgados; en caso de haber déficit expedirá la factura correspondiente contra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a cargo del Municipio, para asegurar la

transferencia de los recursos del Fondo a la Empresa, o viceversa, dentro de los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.

ARTICULO NOVENO.- Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedará así.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS RECAUDOS Y/O RECURSOS PARA SUBSIDIOS:** El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, esta misma se encargará de distribuir los subsidios con dichos aportes solidarios y/o los recursos que se trasladen o giren del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos. En la contabilidad de la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P, se deberá diferenciar claramente los ingresos por subsidios de los demás ingresos recibidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Modificar el Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 033 de 2002, el cual quedará así.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, ó normas que la complementen, modifiquen o adicionen, la Empresa de Servicios Públicos RED VITAL PAIPA S.A E.S.P o entidad prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios deberá distinguir entre el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y los que corresponden a subsidios y aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veinte días (20) días del mes de mayo de Dos Mil Nueve (2009).

**JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ
RODRÍGUEZ**

Presidente Concejo

LUIS GUILLERMO REYES

Primer Vicepresidente

DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Segundo Vicepresidente

Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días dieciocho (18) de mayo y veinte (20) de mayo de Dos mil Nueve (2009).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Secretaria General